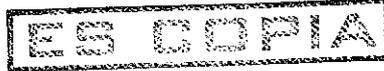




UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

MENDOZA, 23 MAR 2011

VISTO:

El EXP – FIN: 17517/2010 (Nº original 9-368-O-2009), en el que se tramita la Adscripción del Arq. Pablo Aníbal ONTIVEROS como Auxiliar Docente Adscripto ad-honorem en la asignatura "Arquitectura", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución Nº 321/2009-CD por UN (1) año, a partir del 18-11-2009 (1er. período).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 1º - Punto 3 – Inciso 3.1 – Ordenanza Nº 02/1999-CD).

Que a fs. 18 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de "Arquitectura", en cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución 321/2009-CD.

El Plan de Labor establecido por el Arq. Hugo Edgardo Claudio BARAGIOLA para el desempeño del segundo período de adscripción.

Lo informado por la Comisión de Adscripción y Secretaría Académica.

Lo aprobado por este Cuerpo en sesión del día 15 de marzo del año 2011.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Arquitectura", correspondiente al desempeño como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem del Arq. Pablo Aníbal ONTIVEROS, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 3º de la Resolución Nº 321/2009-CD.

ARTÍCULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 16 de marzo del año 2011, (2do. período) como Auxiliar Docente Adscripto ad-honorem, al Arq. Pablo Aníbal ONTIVEROS (DNI: 26.922.752), en la asignatura "Arquitectura", de esta Facultad.

ARTICULO 3º.- El Arq. ONTIVEROS deberá presentar en la Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza Nº 02/99-CD, requisito indispensable para que dicha Adscripción sea reconocida como antecedente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.



RESOLUCIÓN Nº **35**
ES COPIA

RAFAEL DANIEL BRONDO
Director Despacho y Gestión Administrativa

DR. NOBERTO P. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

DR. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES MENCHACA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA